

Medellín, 04/06/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **NEW MINING S.A.S.** con Nit. 900.459.393-5, representada legalmente por el señor **JOHN FERNANDO LARGO PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.743.609, o por quien haga sus veces, y la sociedad **MINCIVIL S.A.**, con Nit. 890.930.545-1, representada legalmente por el señor **CARLOS GREIDINGER BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.296.340, radicaron el 18 de marzo de 2016, en el Catastro Minero Colombiano (CMC), la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RCI-12501**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2020060114877 del 29 de octubre del 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO EXPRESO FRENTE A UNO DE LOS SOLICITANTES de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RCI-12501**, allegado por el señor **JOHN FERNANDO LARGO PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.743.609, en calidad de representante legal de la sociedad **NEW MINING S.A.S.**, con Nit. 900.459.393-5, quien radicó el 18 de marzo de 2016, en el Catastro Minero Colombiano (CMC), para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **GIRARDOTA** del



SC4887-1



departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RCI-12501**, frente a la sociedad **MINCIVIL S.A.**, con Nit. 890.930.545-1, representada legalmente por el señor **CARLOS GREIDINGER BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.296.340, quien radicó el 18 de marzo de 2016, en el Catastro Minero Colombiano (CMC), la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RCI-12501**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **GIRARDOTA**, del departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a sus apoderados (as) legalmente constituidos. De no ser posible, prosígase la notificación electrónica con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 de Ley 1437 de 2011, o en su defecto con la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma AnnA minería de la Agencia Nacional de Minería, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SC4887-1



JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 08 de junio del 2021 y se desfija el día 15 de junio de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1